



Proceso: Sucesión
Radicado: 110014003037-2017-01716-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a decretar la aprobación del trabajo de partición aportado por la apoderada de la parte actora, se **REQUIERE** a la misma por el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, para que **afirme como la obtuvo la dirección física y/o electrónica de los herederos notificados**, conforme a lo ordenado en el artículo 8° del D.L. 806 del 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el plenario no obra prueba alguna que acredite que dichas direcciones de correo electrónico efectivamente corresponden a los intervinientes en el presente trámite.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 001 de fecha 12/01/2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f35c1f4a519c22d1ce6afb24863d51ca14e6589d1a91603dae82422fb300ff3

Documento generado en 11/01/2022 11:03:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>